



Centro Educativo Salesianos Talca



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción CEST

ÍNDICE

ORIENTACIONES GENERALES	3
1. Orientaciones del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano - PEPS	3
2. Orientaciones del Ministerio de Educación.	4
3. Alcances del Reglamento de Evaluación y Promoción del CEST.	4
TITULO I: DEFINICIONES	4
Artículo 1º: “De los nombres y definiciones”	4
TITULO II: GENERALIDADES	6
Artículo 2º: “Del objetivo del Reglamento”	6
Artículo 3º: “De la definición de evaluación”	6
Artículo 4º: “De los principios éticos que se consideran en la evaluación”	6
Artículo 5º: “De las formas de evaluación”	6
Artículo 6º: “De los Objetivos de Aprendizajes Transversales”	8
Artículo 7º: “Del período escolar adoptado”	8
Artículo 8º: “De la planificación evaluativa semestral”	8
Artículo 9º: “De la comunicación de los resultados de evaluaciones”	9
Artículo 10º: “Del análisis de los resultados de evaluaciones”	9
TITULO III: CALIFICACIONES	9
Artículo 11º: “De las calificaciones”	9
Artículo 12º: “Del Tipos de calificaciones”	9
Artículo 13º: “Del porcentaje de exigencia de aprobación”	9
Artículo 14º: “De la cantidad de calificaciones”	9
Artículo 15º: “Del desarrollo del proceso educativo”	10
Artículo 16º: “De la cantidad de evaluaciones”	10
Artículo 17º: “De las asignaturas que no inciden en la promoción”	11
Artículo 18º: “De las calificaciones de talleres de reforzamiento”	11
Artículo 19º: “De las calificaciones de talleres ACLE”	11
Artículo 20º: “De las calificaciones anuales”	11
Artículo 21º: “De la eximición”	12
Artículo 22º: “De los criterios para la resolución de situaciones especiales”	12
Artículo 23º: “De las adecuaciones curriculares”	13
Artículo 24º: “De la evaluación diferenciada”	13
Artículo 25º: “De las condiciones técnicas de la evaluación diferenciada”	15

TITULO IV: LA PROMOCIÓN 15

Artículo 26º: “De la promoción” 15

Artículo 27º: “De los procedimientos para definir situaciones de promoción” 16

TITULO V: RENDIMIENTO ACADÉMICO..... 17

Artículo 28º: “De la responsabilidad frente a los compromisos escolares” 17

TITULO VI: IRREGULARIDADES EN LAS EVALUACIONES..... 18

Artículo 29º: “De las faltas o irregularidades en las evaluaciones” 18

Artículo 30º: “Del incumplimiento en entrega de trabajo o informes” 18

Artículo 31º: “De las Inasistencia a evaluaciones” 18

TITULO VII: INSTANCIAS PARA LA REFLEXION PEDAGOGICA 19

Artículo 32º: “De la reflexión pedagógica” 19

TITULO VIII: INFORMACION A LOS PADRES Y APODERADOS..... 19

Artículo 33º: “Del informe de rendimiento escolar” 19

Artículo 34º: “Del informe actitudinal” 20

TITULO IX: RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES 20

Artículo 35º: “Del Reconocimiento público a los estudiantes” 20

TITULO X: CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y ACTAS 22

Artículo 36º: “De la situación final de promoción” 22

Artículo 37º: “De las actas de registro de calificaciones y promoción” 22

	Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción				 SALESIANOS DON BOSCO
	Fecha Emisión	Edición	Código	N° de Páginas	
	21 diciembre 2023	N° 008	CEST - 0104	22/22	
	Responsable	Revisado por	Aprobado por	Ubicación	
H. Lecaro	Profesores del CEST	Representantes del CEST	Área Pedagógica		
Dirigido a: Comunidad Educativo Pastoral - CEP					

Este es un documento subsidiario del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano¹ (PEPS) del CEST. Se utilizan de manera inclusiva términos como, “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el apoderado” “encargado pedagógico de modalidad” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.

ORIENTACIONES GENERALES

1. Orientaciones del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano - PEPS

San Juan Bosco fue un educador excepcional. Su inteligencia aguda, su sentido común y su profunda espiritualidad le llevaron a crear un sistema de educación capaz de desarrollar la persona en su totalidad: cuerpo, corazón, mente y espíritu. Valora en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras coloca al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo

Que reconoce la dimensión ética de la persona: Promueve capacidades y actitudes conducentes al desarrollo de valores desde las estrategias de aprendizaje, en cada una de las intervenciones educativas y evangelizadoras que tienen lugar en el Centro Educativo.

Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador: Reconoce al joven como protagonista de su propio proceso educativo. El educador será mediador del conocimiento y del aprendizaje social y cultural. Además, mediador de los significados culturales y vitales que el saber lleva consigo. Como mediador, el educador invita al joven a entrar en la cultura como dueño de sus propias capacidades.

Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación: El Centro Educativo propicia el constructivismo colaborativo, de manera que surjan nuevos aprendizajes desde su experiencia al servicio de los jóvenes y un proceso de evaluación continua para tomar decisiones oportunas, que aseguren su capacidad de respuesta a las nuevas demandas e inquietudes, la permanente actualización de sus agentes educativo-pastorales y un diálogo fluido con la cultura y la sociedad de la que es mediadora.

¹ En el CEST utilizaremos ambos términos como sinónimos PEPS (definido por el CRPJS) y PEI (definido por el MINEDUC).

2. Orientaciones del Ministerio de Educación.

- El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, ha sido elaborado según lineamientos del Decreto de Evaluación, calificación y promoción escolar N°67 del 2018, el cual entrará en vigor en marzo del 2020.

3. Alcances del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del CEST.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del CEST, tendrán la característica de modificable y regirá para los estudiantes que cursen desde el Primer Año de Enseñanza Básica hasta el Cuarto Año de Enseñanza Media en sus modalidades humanista científica y técnico profesional, a partir de marzo del año 2020.

Este Reglamento, ha sido elaborado previa consulta de la Rectoría al Consejo de Profesores. Del mismo modo, será revisado y actualizado al término del año escolar, por la Rectoría del CEST, con la asesoría del equipo técnico correspondiente y la consulta al Consejo de Profesores, dándolo a conocer al Consejo Escolar y por escrito mediante código QR a cada apoderado y estudiante, a más tardar al inicio del año escolar correspondiente.

TITULO I: DEFINICIONES

Artículo 1º: “*De los nombres y definiciones*”

Para los efectos de este Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción, se entenderá por:

- a) **Estudiante Regular:** persona que, habiendo ingresado al Centro Educativo, está matriculada, cursando un nivel y no ha incurrido en causal de cancelación de matrícula.
- b) **Asistencia:** número de veces que el estudiante asiste a clases dentro de un período determinado por el calendario escolar regional de educación.
- c) **Asignatura:** conjunto sistematizado de contenidos que proporcionan al estudiante los conocimientos destrezas, técnicas y métodos necesarios para su formación.
- d) **Módulo de Aprendizaje:** bloque unitario de aprendizaje de duración variable que pueden ser aplicados en diversas combinaciones y secuencias
- e) **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Se entiende por NEE los problemas de aprendizaje y/o adaptación escolar, sean éstos de carácter permanente o transitorio y que requieren de mayores recursos educativos y apoyo pedagógico específico, que posibilite al estudiante su mejor acceso al currículum.

- f) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación, para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje adquirido por el estudiante.
- g) **Evaluación Diagnóstica:** Es la información obtenida respecto al conocimiento y dominios que el estudiante posee sobre los contenidos a los que se va a ver enfrentado al comenzar un nuevo aprendizaje, entregando información útil para adecuar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- h) **Evaluación Formativa:** es el proceso constante de retroalimentación del estudiante, a fin de detectar, determinar, informar y remediar aspectos no logrados o afianzados de los objetivos planteados.
- i) **Evaluación Sumativa:** es la información del tipo y grado de aprendizaje, conseguido durante el desarrollo de una unidad o período. Proporciona un balance, acerca de la situación en que se encuentra el estudiante, permitiendo orientar en las nuevas experiencias de aprendizaje.
- j) **Evaluación Diferenciada:** es la aplicación de procedimientos evaluativos, que permiten atender de manera adecuada las dificultades de aprendizaje que puede presentar un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sea de manera temporal o permanente.
- k) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- l) **Calificación Parcial:** corresponderá a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el año escolar, en los respectivos asignatura y/o módulo de aprendizaje.
- m) **Calificación Semestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en los respectivos asignatura y/o módulo de aprendizaje.
- n) **Calificación Final:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en los respectivos asignatura y/o módulo de aprendizaje.
- o) **Promedio Anual:** corresponderá al promedio de todas las calificaciones finales de la totalidad de los sectores/módulos de aprendizaje que inciden en la promoción.
- p) **Rendimiento Académico:** logro de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes.
- q) **Promoción:** Condición que se aplica al estudiante que culmina el año escolar cumpliendo los requisitos correspondientes y que le permitan avanzar al curso inmediatamente superior o egresar del nivel de educación media.
- r) **Repitencia:** condición que se aplica al estudiante que no cumple con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

TITULO II: GENERALIDADES

Artículo 2º: “Del objetivo del Reglamento”

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene como objetivo asegurar la evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, velando por su aplicación, corrección y comunicación de los resultados obtenidos, a los estudiantes y apoderados del Centro Educativo Salesianos Talca.

Artículo 3º: “De la definición de evaluación”

El Centro Educativo Salesianos Talca, considera la evaluación como: *“Un proceso intencionado de diálogo interactivo y permanente entre los agentes del proceso Educativo-Pastoral, dentro de un ambiente significativo, que permita la recopilación, proceso y análisis de la información, su contraste con un referente preestablecido y sustentado en nuestro Marco de Referencia, con lo cual se emite un juicio de valor que se orienta a mejorar la calidad de los aprendizajes, las estrategias pedagógicas y la organización sistémica”*.

Artículo 4º: “De los principios éticos que se consideran en la evaluación”

La ética es uno de los aspectos más importantes, de la formación salesiana. En la evaluación se rige por los siguientes puntos:

1. Dar participación al estudiante en el proceso de evaluación.
2. Explicar los criterios que regirán la evaluación.
3. Promover un clima de confianza y respeto entre los participantes del proceso evaluativo.
4. Establecer previamente lineamientos de honestidad frente a la evaluación.

Artículo 5º: “De las formas de evaluación”

Para efectos de este reglamento las formas de evaluación serán:

- a) Evaluación Diagnóstica:** puede ser escrita, oral o práctica. Debe aplicarse obligatoriamente al comenzar el año escolar y cada vez que el proceso enseñanza-aprendizaje lo requiera, dejando registro en porcentaje de logro en el libro de clases digital e informando al estudiante sobre las conductas y/o aprendizajes de entrada.
- b) Evaluación Formativa:** se usará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, obteniendo información necesaria para tomar decisiones acerca de las planificaciones y metodologías que se deben mejorar en el proceso de enseñanza – aprendizaje:
 - Debe aplicarse durante el proceso de aprendizaje.

- Debe corresponder con lo inmediato: al término de una clase, durante el desarrollo o terminada una unidad.
 - Se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos en miras de conseguir las metas u objetivos previstos.
 - Debe tener como principal objetivo la retroalimentación.
 - Debe siempre estar previo a una actividad calificada.
 - Si el profesor estima la conveniencia del caso, ésta se podrá calificar con porcentaje dejando evidencia en el libro de clases digital del procedimiento y resultados obtenidos.
 - Puede ser considerada para modificar planificaciones.
 - Debe estar registrada en libro de clases digital.
 - Debe estar incluida en planificación de la unidad de aprendizaje.
 - Debe ser orientadora, reguladora y motivadora.
- b.1) Técnicas de evaluación formativas:** considera actividades constructivas, tales como ensayos, encuestas, observación directa, revisión de cuadernos, corrección de actividades, elaboración de proyectos, desarrollo de técnicas de estudio, implementación de programas de refuerzo, uso de diarios del docente y el estudiante, entre otras.
- b.2) Instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativas:** escalas de apreciación, escalas de valoración, pauta de observación, rúbricas, listas de control, pruebas o ejercicios de comprobación, guías de laboratorio cuestionarios, esquemas, mapas, producciones orales, plásticas o musicales, actividades de aplicación, entre otros.
- c) Evaluación de proceso:** corresponde a la evaluación del trabajo realizado por el estudiante en horas de clases o asincrónica, en las diferentes asignaturas y/o módulos de aprendizajes. El registro de este monitoreo será calificado con, al menos, una ponderación o nota parcial, al final de cada semestre.
- d) Evaluación Sumativa:** Se usará para evaluar competencias, habilidades y calificar los aprendizajes logrados por los estudiantes, mediante la asignación de una nota. Debe corresponder a una actividad calificada que ha sido anteriormente calendarizada e informada. Debe medir los logros del proceso realizado (evaluación de producto). Se entregará a los estudiantes según *formato institucional*, informando de manera escrita los objetivos, contenidos, instrucciones de desarrollo, puntaje por ítem, puntaje total, puntaje mínimo de aprobación y tiempo máximo disponible para su desarrollo.
- d.1) Instrumentos evaluativos por competencia:** para efecto de la evaluación de los estudiantes, en el área de los objetivos de aprendizaje por competencias, se realizará a través de instrumentos válidos, confiables, objetivos y coherentes a lo planificado y aplicado.

Los instrumentos de evaluación deben ser: lista de cotejos, registro anecdótico, rúbricas, registro descriptivo, escala de apreciación, cuestionarios, pruebas objetivas, pruebas tipo ensayos, pruebas mixtas, portafolios o carpetas, lista de control, mapas conceptuales, exposiciones orales, registro descriptivo, bitácoras, guías de observación, guías de evaluación de proyectos, trabajo de investigación, informes, entre otras.

- d.2) La evaluación oral o práctica:** deben incluir rúbricas o pautas de evaluación, indicando objetivo(s), criterios a considerar y la asignación de puntaje correspondientes, la cual debe ser conocida por los estudiantes con anterioridad. La misma sugerencia es válida en el caso de la evaluación diagnóstica y formativa, cuando el tipo de desempeño u objetivo lo requiera.
- e) Evaluación progresiva:** consiste en un proceso evaluativo que se dividen en: evaluación inicial, intermedia y final, cuyo propósito es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar (marzo, agosto y noviembre). Estas pueden ser internas o externas.

Artículo 6º: “De los Objetivos de Aprendizajes Transversales

En el caso de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), el estudiante será evaluado a través de instrumentos, tales como: pauta de observación, lista de cotejo, registro anecdótico, escala de valoración, lista de comprobación, entrevista, entre otras. Esta información será útil para elaborar el informe de desarrollo personal del estudiante, el que será expresado mediante conceptos. Los conceptos asociados a la escala son los siguientes:

EX: Excelente

AD: Adecuado

ES: Escaso

Artículo 7º: “Del período escolar adoptado”

El año escolar tendrá dos semestres regulares, regido según calendario entregado por Ministerio de Educación.

Artículo 8º: “De la planificación evaluativa semestral”

Las evaluaciones deberán ser incluidas en la planificación y comunicada a los estudiantes y apoderados, al inicio de cada semestre (marzo y agosto), a través de un calendario con fechas estimadas. Este debe incluir formas y criterios que serán usados en las evaluaciones formativas y sumativas.

No podrán realizarse cambios o postergaciones en el calendario de evaluaciones, excepto por actividades propias del CEST, razones técnico - pedagógicas o por motivos de fuerza mayor, que deberán ser debida y oportunamente informado a Encargado Pedagógico de Modalidad (EPM) y a los estudiantes y/o apoderados a través de los canales oficiales de comunicación del CEST.

Artículo 9º: “De la comunicación de los resultados de evaluaciones”

Las calificaciones obtenidas deberán ser comunicadas por el profesor a los estudiantes, en un plazo máximo de **15 días hábiles**, efectuada la evaluación y siempre antes de la próxima evaluación calificada.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberán ser comunicadas a los apoderados, a través de un informe que de acuerdo con los nuevos lineamientos ecológicos del CEST se enviara vía digital luego de cada reunión mensual de apoderado, para aquellos que no asistan, podrán acceder al informe en entrevista con el profesor jefe.

Artículo 10º: “Del análisis de los resultados de evaluaciones”

Los resultados de las evaluaciones deberán ser analizados y trabajados por el profesor con los estudiantes, a más tardar, dentro de los **15 días hábiles** siguientes, siempre y cuando todos los estudiantes del curso hayan rendido la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a acceder a sus evaluaciones corregidas y a conocer las respuestas correctas. Esto, con el objeto de realizar una retroalimentación de los objetivos de aprendizaje más descendidos.

TITULO III: CALIFICACIONES

Artículo 11º: “De las calificaciones”

Para calificar las distintas formas de evaluaciones del rendimiento de los estudiantes del CEST, se usará la escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), desde 1º EGB a 4º EM en ambas modalidades.

Artículo 12º: “Del Tipos de calificaciones”

Las calificaciones: parcial, semestral y anual de una asignatura y/o módulo de aprendizaje se expresarán considerando la escala numérica, con un decimal de aproximación y por redondeo.

Artículo 13º: “Del porcentaje de exigencia de aprobación”

Toda evaluación aplicada en el CEST es coeficiente uno y considera un nivel de exigencia del 60 % para su aprobación, correspondiente a 4,0 (cuatro comas cero).

Artículo 14º: “De la cantidad de calificaciones”

En toda asignatura y/o módulo de aprendizaje del Plan de Estudio, la cantidad de calificaciones deberá ser consecuencia de la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y estar en directa relación con la cantidad de objetivos de aprendizajes, ejes, habilidades y aprendizajes esperados. Se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Procesos evaluativos alineados con el objetivo y generar actividades que permitan recoger evidencias que efectivamente den cuenta del desarrollo de ese aprendizaje en particular. Para ello se deben utilizar instrumentos como son: lista de cotejo, rubricas, escala de estimación, pruebas, carpetas, proyectos, informes, ensayos, entre otros, elegidos por docentes y conocidos por el estudiante y apoderados si lo solicitan.
- b) La evaluación debe guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje facilitando la planificación de los pasos que tendrán que seguir los estudiantes para llegar a realizar desempeños o productos que implicarán que han logrado el aprendizaje buscado. Importante para esto es el análisis de resultados de evaluaciones que realizará el docente y comunicará a Encargado Pedagógico de Modalidad (EPM) para efectuar las adecuaciones de planificaciones.
- c) Integrar la evaluación en sus distintos momentos en función de un uso pedagógico que permita potenciar el apoyo sistemático a los estudiantes.

Artículo 15º: “Del desarrollo del proceso educativo”

En el desarrollo del proceso educativo los profesores deberán realizar con sus estudiantes actividades de diagnóstico, retroalimentación y profundización de aprendizajes; con el propósito de atender a las diferencias individuales y motivar a los estudiantes al logro de objetivos, debiendo quedar registradas en el libro de clases digital.

- a) **Diagnóstico:** se aplicará como primera estrategia, antes de abordar un determinado objetivo de aprendizaje, de manera de orientar el proceso de enseñanza, de acuerdo con los aprendizajes previos de los estudiantes.
- b) **Retroalimentación:** deberá aplicarse después de cada actividad de evaluación, con o sin calificación, como evaluaciones formativas, de proceso (trabajos, tareas), o sumativas, indicando a los estudiantes lo que han logrado y falta por lograr, conduciéndolos a conseguir que ellos mismos superen sus dificultades, a través de la corrección de errores y clarificación de dudas.
- c) **Profundización de aprendizajes:** se realizará a través de trabajos de aplicación, como guías, investigaciones, durante las clases y fuera de la jornada escolar.
 - ✓ **Durante las clases:** se deben trabajar en forma individual y/o grupal, con mediación de docentes.
 - ✓ **Fuera de la jornada escolar:** las tareas deberán llevar instrucciones claras, precisas y deben ser pertinentes con los objetivos planificados. Se revisarán en fechas establecidas por el docente y conocida por los estudiantes.

Artículo 16º: “De la cantidad de evaluaciones diarias”

La cantidad de evaluaciones diarias y trabajos de profundización de aprendizajes quedará definida de la siguiente manera:

- a) La cantidad de evaluaciones sumativas no debe exceder el máximo de 2 evaluaciones por día.

Los docentes deben coordinar en un calendario la fecha estimada de aplicación de manera de evitar la sobre carga de evaluaciones a los estudiantes.

- b) Los trabajos o tareas fuera de la jornada escolar se asignarán por el docente, según necesidades presentadas por los estudiantes, con el propósito de reforzar o profundizar sus aprendizajes. Estos serán en caso de:

- ✓ Terminar guías o trabajos no realizados en clases.
- ✓ Guías de refuerzo para fortalecer evaluación descendidas.

Artículo 17º: “De las asignaturas que no inciden en la promoción”

Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar del estudiante. Las calificaciones parciales y promedios semestrales se registrarán en escala numérica y el promedio anual, según la normativa vigente, podrá ser registrado en concepto de acuerdo con la siguiente escala:

Muy Bueno	(MB): 6,0 a 7,0
Bueno	(B): 5,0 a 5,9
Suficiente	(S): 4,0 a 4,9:
Insuficiente	(I): 1,0 a 3,9

Artículo 18º: “De las calificaciones de talleres de reforzamiento”

Al finalizar cada semestre, el estudiante que asiste a los talleres de reforzamiento y/o academias, obtendrá una calificación final que será considerada como una nota parcial en asignaturas reforzadas o afines al taller o academia.

Artículo 19º: “De las calificaciones de talleres ACLE”

Los estudiantes que participan en talleres de actividades curriculares de libre elección - ACLE, obtendrán una calificación semestral por asistencia y participación destacada, la cual corresponderá a una nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), la cual podrá ser asignada a la asignatura y/o módulo de aprendizaje de su elección, siempre y cuando no esté reprobada.

Artículo 20º: “De las calificaciones anuales”

La calificación anual de la asignatura y/o módulo de aprendizaje: corresponderá a la media aritmética entre el promedio del primer y segundo semestre, sin ponderación y el promedio 3,9 (tres coma nueve) deberá aproximarse automáticamente al entero superior 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 21º: “De la eximición”

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura y/o módulo de aprendizaje del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y/o módulos de aprendizaje que dicho plan contempla.

Si algún estudiante presenta certificado médico, que acredite no poder cumplir en una asignatura y/o módulo de aprendizaje deberá regirse según artículo 23º “De las adecuaciones curriculares”.

Los certificados médicos deberán presentarse en la oficina de Ambiente, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha en que fue emitido por el especialista, para que puedan ser informados los docentes que le hacen clases al estudiante.

Artículo 22º: “De los criterios para la resolución de situaciones especiales”

Los Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción durante el año escolar, serán los siguientes:

- a) **Ingreso tardío a clases:** El estudiante que se incorpora en fecha posterior al inicio del año escolar, deberá presentar un informe de notas actualizado, emitido por el establecimiento educacional de origen al momento de la matrícula. Las calificaciones se traspasarán a las asignaturas y/o módulos de aprendizaje que correspondan.

En caso de no presentar calificaciones, se deberá calendarizar un proceso de evaluación para conocer su nivel de aprendizaje, el cual será calificado de acuerdo con criterios institucionales.

- b) **Inasistencia a clases por tiempo prolongado:** los casos de ausencia prolongada serán atendidos por Encargado Pedagógico de Modalidad (EPM) quien, a la luz de los antecedentes, determinará las acciones a seguir y orientará las medidas técnico pedagógicas a considerar por los profesores.

En caso de los estudiantes en situaciones especiales de tratamientos médicos, acreditadas por un especialista, podrán ser promovidos considerando sólo un semestre académico.

Para solicitar esta medida, el apoderado titular deberá realizar una solicitud por escrito, adjuntando la documentación médica correspondiente.

- c) **Finalización anticipada del año escolar:** Para solicitar el cierre del año escolar, de forma anticipada de un estudiante, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 1º El apoderado titular debe solicitar por escrito el cierre anticipado del año escolar al Rector del CEST, respaldando la solicitud con la documentación respectiva.
 - 2º Los motivos de finalización del año escolar de manera anticipada, será por:

- ✓ Problemas de Salud, debe presentar certificados médicos que especifiquen claramente que el estudiante está imposibilitado de continuar estudios.
 - ✓ Cambio de domicilio al extranjero, debe presentar documentación original que acredite y respalde dicha solicitud.
- 3° Para hacer válida la finalización del año escolar de manera anticipada, el estudiante debe haber asistido a clases un semestre completo, tener registro de notas y promedio semestral, en todas las asignaturas y/o módulos de aprendizaje exigidas en el plan de estudios.
- d) **Ingreso de estudiantes con sistema trimestral:** Si un estudiante se incorpora al CEST, con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo con el período en que llegue. Este procedimiento será realizado por encargado pedagógico de modalidad (EPM) correspondiente.

Artículo 23º: “De las adecuaciones curriculares”

El CEST implementará las adecuaciones curriculares de carácter significativas y no significativas, pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos de las asignaturas y/o módulos de aprendizaje, de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a) A los estudiantes diagnosticados por los especialistas internos o externos, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 del 2015 y 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación, es decir, estudiantes que presenten NEE de tipo transitorio (NEE – T) los cuales son: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), Trastorno de Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA o TDAH) y Funcionamiento Intelectual Límite (FIL) o bien NEE de tipo permanente (NEE – P), como Trastorno del Espectro Autista (TEA), Discapacidad Intelectual (DI), Hipoacusia, Síndrome de Down, entre otros.
- b) A los alumnos que presenten una situación emergente, acreditadas por certificado de especialista.

En ambos casos, la evaluación será definida y reglamentada por el equipo Técnico Pedagógico de acuerdo con la política de acompañamiento establecida en el CEST. Las adecuaciones curriculares significativas que se realizarán serán informadas a los docentes que intervienen con el estudiante, con el fin de evaluar los logros de los objetivos reales propuestos para él durante el año escolar.

Artículo 24º: “De la evaluación diferenciada”

Se entenderá como evaluación diferenciada a las adecuaciones y modificaciones que se realizan a las evaluaciones regulares del Centro Educativo, según el Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular (PACI), con el fin de reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso del estudiante en los aprendizajes curriculares.

Las medidas generales de evaluación diferenciada son:

a) Medidas de apoyo a la evaluación: Tienen como fin disminuir las barreras a la comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del estudiante. En este caso no existe una adaptación al instrumento.

- ✓ Permiten otorgar un apoyo mientras el estudiante realiza su evaluación regular.
- ✓ Corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados.
- ✓ Aclarar enunciados verbales de complejidad mayor.
- ✓ Revisar algunas dudas junto al estudiante con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- ✓ Identificar y posibilitar corregir errores antes de entregar su evaluación.
- ✓ Complementar el registro escrito con respuesta oral.
- ✓ Facilitar una instancia nueva de evaluación complementaria.
- ✓ Flexibilizar los tiempos de ejecución de una evaluación, considerando la finalización del instrumento en tiempos otorgados por el docente y/o profesionales según corresponda.

b) Adecuaciones al Instrumento de evaluación:

- ✓ Al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra de mayor tamaño, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, destacar palabras claves, reducir alternativas, cambiar forma de respuesta de preguntas, entre otras.)
- ✓ Al lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple.
- ✓ A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación.
- ✓ A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo).
- ✓ Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del estudiante.
- ✓ Modificar la complejidad de actividades de la evaluación cuando estas superen el nivel de desempeño del estudiante en ciertos aspectos (Ejemplo: disminuir ámbito numérico de ejercicios, disminuir extensión en la escritura, trabajo grupal o individual, etc.).

c) Requisitos para mantener evaluación diferenciada: estas adecuaciones a la evaluación, ya sea de apoyo o de adecuación al instrumento, estará sujeta al diagnóstico del especialista interno o externo, que deberá ser presentado al Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Encargada Pedagógica de Modalidad.

Artículo 25º: “De las condiciones técnicas de la evaluación diferenciada”

Serán aplicadas y realizadas, por el profesor de asignatura y/o módulo de aprendizaje correspondiente, apoyados por la educadora diferencial asignada, sin perjuicio de otras flexibilidades acordadas por el equipo de aula.

TITULO IV: LA PROMOCIÓN”

Artículo 26º: “De la promoción”

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de la asignatura y/o módulo de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. **Respecto al logro de los objetivos:** serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo de aprendizaje y su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura o el módulo de aprendizaje no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas y/o dos módulos de aprendizaje o bien una asignatura y un módulo de aprendizaje, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas y/o módulos reprobados.
2. **En relación con la asistencia a clases:** serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de la asistencia establecida en calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas (EMTP). Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes, en eventos nacionales e internacionales en el área de pastoral, del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

En caso de emergencia sanitaria, internamente, se podrá considerar la asistencia virtual como medio de verificación de asistencia, registrada en libro digital u otro equivalente.

En casos calificados, el Rector del Centro Educativo en conjunto con el Coordinador Pedagógico, y consultado con el Consejo General de Profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes que presenten un porcentaje menor de asistencia, siempre y cuando el apoderado envíe una solicitud escrita a Rectoría justificando y evidenciando la razón de la baja asistencia del estudiante durante el año escolar.

Artículo 27°: “De los procedimientos para definir situaciones de Promoción Escolar”²

La Promoción implica la toma de decisiones en base a criterios pedagógicos, para fortalecer las trayectorias de los estudiantes de manera integral, por lo tanto, los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción y presenten asignaturas y/o módulos de aprendizajes reprobadas que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia” para ello se realizarán los siguientes procedimientos:

- a) **Identificar estudiantes en riesgo de repitencia:** Se revisarán los antecedentes relacionados a las calificaciones por asignaturas y/o módulos de aprendizaje, además de porcentaje de asistencia.
- b) **Si el estudiante no cumple con los requisitos para ser promovido.**
 - ✓ Se deberá hacer análisis de las evidencias de aprendizajes a lo largo del año escolar;
 - ✓ Se deberá revisar la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que tiene para la continuidad de los aprendizajes, mediante un instrumento estandarizado de contenidos mínimos obligatorios;
 - ✓ Se debe tener presente las consideraciones de orden socioemocional
- c) Se realizará un consejo técnico pedagógico, con docentes, asistente de la educación, profesionales de apoyo, donde se analizarán los criterios de decisión, tanto de aspectos académicos como el bienestar socioemocional y tomar una decisión final bien fundamentada.
- d) El apoderado deberá presentar un escrito, entregando la visión de ellos, respecto al proceso de aprendizaje de su hijo, dificultades presentadas durante el año escolar u otra situación relevante para ser analizada en consejo, antes mencionado.
- e) El consejo técnico pedagógico determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.
 - ✓ El Encargado Pedagógico de Modalidad (EPM) en conjunto con profesor jefe, informarán al apoderado y estudiante según nivel de aprendizaje, la decisión del consejo. Esta entrevista quedará sellada con la firma en el Informe Pedagógico Anual (IPA) del estudiante, que explica las razones de la promoción o repitencia y los compromisos que todos los involucrados deben asumir.

² El Decreto N° 67/2018 en sus Artículos 10, 11 y 12 determina pasos a seguir y criterios que considerar para la Promoción Escolar.

- ✓ Se elaborará un Plan de Acompañamiento Pedagógico, que propenda a potenciar proceso y progreso de los aprendizajes; Contribuir a reducir brechas de aprendizajes; Considerar habilidades y aprendizajes logrados; Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional; Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.
- ✓ El EPM, en conjunto con la Coordinación Pedagógica, deberán velar por que el Plan de Acompañamiento Pedagógico se realice, según lo planificado.

Es importante señalar que el estudiante que haya sido promovido de curso no podrá volver a realizarlo ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TITULO V: RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 28º: “De la responsabilidad frente a los compromisos escolares”

El crecimiento integral supone y exige la responsabilidad de los compromisos escolares, tanto estudiantes como padres y apoderados. Por esta razón los estudiantes que presentan asignaturas y/o módulos de aprendizajes reprobados deberán:

- a) Al término del primer semestre, para el estudiante que presente un bajo rendimiento, que hace peligrar su año escolar, se pondrá en ejecución un “*Plan de Acompañamiento*” que tiene como objetivo que tanto él como su apoderado, asuman la tarea de superar las asignaturas y/o módulos de aprendizajes deficientes, utilizando para ello todas las instancias y estrategias de mejora que el Centro Educativo ofrece. Mientras dure este plan, el estudiante será acompañado por el profesor jefe y el encargado pedagógico de modalidad (EPM), quienes supervisarán su estado de avance.
- b) Si un estudiante es promovido con asignaturas y/o módulos de aprendizajes reprobadas, deberá recibir acompañamiento, del encargado pedagógico de modalidad, quienes fijarán instancias de reforzamiento para lograr superar las dificultades y aprobar las asignaturas y/o módulos de aprendizajes deficientes.
- c) Los estudiantes que presentan promedios igual o inferior a 4,5 a nivel semestral, serán convocados a participar en talleres de reforzamiento educativo ofrecidos por el CEST.
- d) Durante los talleres de reforzamiento se realizarán evaluaciones de proceso, cuyo promedio, será una nota parcial de la asignatura reforzada, siempre y cuando sea igual o superior al promedio obtenido, al término de cada semestre.
- e) Los estudiantes que asistan a reforzamiento deberán ser autorizados a través de un documento firmado por su apoderado.

TITULO VI: IRREGULARIDADES EN LAS EVALUACIONES

Artículo 29º: “De las faltas o irregularidades en las evaluaciones”

El profesor que constate faltas o irregularidades en las evaluaciones, tales como: “copiar”, “negarse a rendirla”, “no entregarla”, “adulterarla”, “plagiar trabajos desde internet en forma parcial o total u otra fuente de información” o “utilizar celular u otros dispositivos de almacenamiento tecnológico”, dejando constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital y se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno Escolar. Deberá rendir posteriormente dicha evaluación, con el docente de asignatura/módulo de aprendizaje o encargado pedagógico de modalidad (EPM), en el horario determinado para ello.

Artículo 30º: “Del incumplimiento en entrega de trabajo o informes”

Los trabajos prácticos o informes que no se entreguen se calificarán con nota mínima y los trabajos prácticos o informes que se presenten fuera de la fecha estipulada, sin justificación previa, se calificarán con nota máxima 4,0.

Artículo 31º: “De las Inasistencia a evaluaciones”

- ✓ **Por razones personales:** los estudiantes que no se presenten a evaluaciones por razones personales o familiares, deberán ser justificados personalmente por el apoderado, con anterioridad o dentro de las 48 horas siguientes, en oficina de Ambiente.
- ✓ **Por razones médicas:** los estudiantes que no se presentan a evaluaciones por enfermedades deberán presentar certificado médico, dentro de las 48 horas siguientes, en oficina de Ambiente.
- ✓ **Por razones institucionales:** los estudiantes que no se presentan a evaluaciones por representar al CEST, en actividades artísticas- culturales, deportivas, pastorales, deben estar previamente autorizados por el área Pedagógica o Técnico Profesional.

Para objetividad del proceso, los estudiantes que no asisten a la evaluación en fechas estipuladas, el docente podrá cambiar el tipo de instrumento de evaluación a aplicar, manteniendo el porcentaje de 60% de exigencia. Si el estudiante no asiste a esta segunda oportunidad de evaluación, y no hay justificación por parte del apoderado, será calificado con la nota mínima.

TITULO VII: INSTANCIAS PARA LA REFLEXION PEDAGOGICA

Artículo 32°: “De la reflexión pedagógica”

En el Centro Educativo, existirán instancias de reflexión pedagógica donde se discutirá y acordarán criterios de evaluación de las diferentes asignaturas y/o módulos de aprendizaje que permitan promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Estas instancias serán:

- a) Reuniones de modalidad, establecidas en:
 - ✓ Educación Básica desde 1° a 6° Básicos.
 - ✓ Educación Media HC: Desde de 7° EGB a 4°EM.
 - ✓ Educación Media, Modalidad Técnica Profesional: 1° y 2° EMTP
 - ✓ Educación Media, Modalidad Técnica Profesional: 3° y 4° EMTP
 - ✓ Área Técnico Profesional
- b) Reuniones de codocencia:
 - ✓ Profesores de asignatura o módulos con educadora diferencial.
 - ✓ Profesores por asignatura.
- c) Reuniones por niveles de enseñanza.
- d) Reuniones de equipo técnico: coordinadores pedagógicos y encargados de modalidad.
- e) Consejo de profesores: preconsejos, consejo semestral y anual de evaluación.

Los horarios establecidos para estas instancias de reflexión y análisis estarán estipulados en la carga horaria de cada docente y calendarizados en Plan Anual Operativo Institucional.

TITULO VIII: INFORMACION A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 33°: “Del informe de rendimiento escolar”

Los apoderados serán informados personalmente de los logros obtenidos por el estudiante. Para tal efecto el Centro Educativo entregará un informe con el rendimiento escolar que considera calificaciones parciales y semestrales, en reunión mensual de curso y/o en entrevista con profesor jefe.

Artículo 34º: “Del informe actitudinal”

El logro de avance de los Objetivos Aprendizajes Transversales (OAT) de los estudiantes, será comunicado a los apoderados a través de un informe actitudinal semestral y al final del año escolar o cuando el apoderado lo solicite por una situación particular.

TITULO IX: RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES**Artículo 35º: “Del Reconocimiento público a los estudiantes”**

El Centro Educativo Salesianos Talca, valora el reconocimiento a los estudiantes como uno de los mecanismos de incentivo de convivencia positiva. En esta línea, y acorde al enfoque formativo pedagógico de la convivencia escolar que implementamos, destacamos a nuestros estudiantes en diversas áreas, actividades internas y externas, así como testimonios valóricos entre los estudiantes, relacionados con el perfil de estudiante salesiano que queremos formar³:

- A.- Reconocimiento a la participación en actividades deportivas, artísticos culturales, pastorales o académicas:** Estas actividades son destacadas y sus participantes reconocidos o premiados en ceremonia pública en el CEST frente al alumnado, en un plazo posterior y cercano al término de la actividad. El momento y lugar de realización del acto interno, es definido por la rectoría del CEST. El reconocimiento es definido por el Coordinador de Área o encargado de la actividad.
- B.- Al término del Primer Semestre:** se realizará un reconocimiento público, a través de una ceremonia, en la cual se destacará a los estudiantes que hayan obtenido los 3 primeros lugares en rendimiento académico. Además, se entregará un reconocimiento al curso que logre el mejor promedio de su nivel, siempre y cuando sea igual o superior a 6.0 (seis coma cero).
- C.- Al término del Año escolar:** Se realizará un reconocimiento público, a través de una ceremonia, a los quienes se hayan destacado en:
- **Mejor desempeño académico por curso:** Se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento a la excelencia académica al estudiante que ha logrado el mejor desempeño en su curso.
 - **Mejor compañero:** Se otorga diploma a los estudiantes que hayan sido destacados por sus propios compañeros de curso en la vivencia de actitudes de compañerismo, tales como respeto, tolerancia, solidaridad, inclusión, cordialidad, generosidad y apoyo, y que representan el ideal de persona que el CEST aspira y desea formar

³ Los estudiantes que reciben alguno de los reconocimientos, no deben presentar condicionalidad por conducta.

- **Espiritualidad salesiana:** Se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento al Espíritu Salesiano al estudiante que ha demostrado un claro perfil salesiano y compromiso pastoral permanente
- **Curso con mejor promedio de su nivel:** Se otorga un diploma y una distinción al curso que ha alcanzado un rendimiento académico igual o superior a 6.0.
- **Premio Mejor Egresado de la especialidad:** Se otorga un diploma y un Galvano, como reconocimiento al estudiante que al concluir su Proceso Educativo Pastoral de Cuarto Medio. Los estudiantes seleccionados para esta distinción son aquellos que durante su proceso formativo se acercaron más al perfil de egreso de la modalidad técnico profesional de su especialidad, como a su vez al perfil del estudiante salesiano, además de haber alcanzado un rendimiento académico destacado.
- **Premio Mejor Egresado de la Modalidad Humanista Científico:** Se otorga un diploma y un Galvano, como reconocimiento al estudiante que al concluir su Proceso Educativo Pastoral de Cuarto Medio. Los estudiantes seleccionados para esta distinción son aquellos que durante su proceso formativo se acercaron más al perfil de egreso del Plan Diferenciado Humanista Científico, como a su vez al perfil del estudiante salesiano, además de haber alcanzado un rendimiento académico destacado.
- **Reconocimiento a la Asistencia:** Se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento al curso que al concluir el año Educativo Pastoral ha logrado un porcentaje igual o superior al 90 % de Asistencia al CEST
- **Premio Domingo Savio:** Se otorga un diploma y un Galvano, como reconocimiento al estudiante que al concluir su Proceso Educativo Pastoral de Octavo Básico, se destacada frente a sus compañeros, por ser un estudiante integral que ha vivido y manifestado su entrega y cariño a esta presencia Salesiana durante sus años de estudio en el CEST, con un claro sentido de pertenencia, participando con alegría y disposición, teniendo como modelo a Santo Domingo Savio.
- **Premio Mejor Egresado de la Modalidad de Enseñanza:** Se otorga un diploma y un Galvano, como reconocimiento al estudiante que al concluir su Proceso Educativo y Pastoral de Cuarto Medio. Los estudiantes seleccionados para esta distinción son aquellos que durante su proceso formativo se acercaron más al perfil de egreso de la modalidad humanista Científico, como a su vez al perfil del estudiante salesiano, además de haber alcanzado un rendimiento académico aceptable durante su Proceso Educativo.
- **Premio Don Bosco:** Se otorga un diploma y un Galvano, como reconocimiento al estudiante que, al concluir su Proceso Educativo y Pastoral de Cuarto Medio, se destacada frente a sus compañeros, por ser un estudiante integral que ha vivido y manifestado su entrega y cariño a esta presencia Salesiana. En un claro sentido de pertenencia con el CEST, participando con alegría, disposición y con una clara apertura a la acción de Dios.

TITULO X: CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y ACTAS

Artículo 36º: “De la situación final de promoción”

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El Centro Educativo extenderá a cada estudiante un certificado anual de estudios, que indique las Asignaturas y/o Módulos de Aprendizaje realizados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 37º: “De las actas de registro de calificaciones y promoción”

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales en cada asignatura y/o módulo de aprendizaje, como la situación final de los estudiantes.

Observación: cualquier situación referente a evaluación, calificación o promoción, que no está estipulada en este Reglamento, será el rector del CEST, que, en conjunto con el equipo técnico pedagógico, darán la respuesta necesaria a los interesados.